	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 1 de 7	

Marque según corresponda (*):

CONSEJO SUPERIOR
 CONSEJO ACADÉMICO
 SESIÓN ORDINARIA
 SESIÓN EXTRAORDINARIA
 CONSULTA ELECTRONICA

Acta No. 16 de 2019					
1. Información General:					
Fecha: (dd-mm-aaaa)	16 de abril de 2019	Hora inicio:	N/A	Hora final:	N/A
Instancias o Dependencias reunidas:	Miembros del Consejo Académico				
Lugar de la reunión:	Sede Administrativa- Consulta Electrónica- Universidad Pedagógica Nacional				

2. Asistentes: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
Leonardo Fabio Martínez Pérez	Rector
Martha Leonor Ayala Rengifo	Vicerrectora Académica (E)
María Isabel González Terreros	Vicerrectora de Gestión Universitaria (E)
Fernando Méndez Díaz	Vicerrector Administrativo y Financiero
Mauricio Bautista Ballén	Director Instituto Pedagógico Nacional
Wilson Armando Acosta Jiménez	Decano E Facultad de Humanidades
Narda Dioselina Robayo Fique	Decana Facultad de Educación Física
Martha Leonor Ayala Rengifo	Decana Facultad de Bellas Artes
Faustino Peña Rodríguez	Decano Facultad de Educación
Norma Constanza Castaño Cuellar	Decana (E) Facultad de Ciencia y Tecnología
Edgar Orlay Valbuena Ussa	Representante Principal de los Profesores
Diego Fernando Sánchez	Representante Principal de los Estudiantes – Pregrado

3. Ausentes: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)		
Nombres	Cargo/Dependencia	Motivo de ausencia
	Representante Principal de los Estudiantes – Posgrado	N/A



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 2 de 7

4. Invitados: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)

Nombres	Cargo/Dependencia
N/A	N/A

5. Orden del Día:

- 1. VGU – Solicitud de aval convenio de cooperación entre “la Cooperativa Multiactiva de empleados y exempleados de Citibank – Colombia Crediciti y la Universidad Pedagógica Nacional”, atendiendo lo establecido en el Acuerdo 005 de 2017 del Consejo Superior.**

6. Desarrollo del Orden del Día: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 y el inciso 5º, artículo 30 del Acuerdo 014 de 2002 del Consejo Académico “Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Académico” se efectuó la sesión a través de la utilización de sistemas electrónicos de comunicación y de transmisión de datos, mediante el mecanismo de **Correo electrónico**, mediante la cual se aprobó:

1. VGU – Solicitud de aval convenio de cooperación entre “la Cooperativa Multiactiva de empleados y exempleados de Citibank – Colombia Crediciti y la Universidad Pedagógica Nacional”, atendiendo lo establecido en el Acuerdo 005 de 2017 del Consejo Superior.	Tiempo: N/A
--	--------------------

Se presentó la solicitud elevada por la Vicerrectoría de Gestión Universitaria para el aval al convenio de cooperación entre “la Cooperativa Multiactiva de empleados y exempleados de Citibank – Colombia Crediciti y la Universidad Pedagógica Nacional”, atendiendo lo establecido en el Acuerdo 005 de 2017 del Consejo Superior.

La solicitud se remite para el concepto favorable por parte del Consejo Académico, para que el señor Rector fije los derechos pecuniarios, según lo establece la norma así:

Artículo 1 del Acuerdo 005 del 26 de abril de 2017, indica: “Delegar al rector por el término de cinco (5) años la función establecida en el literal ñ) del Artículo 17 del Acuerdo 035 del 13 de 2005, para efectos de fijar derechos pecuniarios de los diferentes programas académicos no conducentes a título de la Universidad; derechos que fijará previo concepto favorable del Consejo Académico”

Decisión:

El Consejo Académico emitió concepto favorable para que el señor Rector fije los derechos pecuniarios, según lo establecido en el Artículo 1 del Acuerdo 005 del 26 de abril de 2017, que indica: “Delegar al rector por el término de cinco (5) años la función establecida en el literal ñ) del Artículo 17 del Acuerdo 035 del 13 de 2005, para efectos de fijar derechos pecuniarios de los diferentes programas académicos no conducentes a título de la Universidad; derechos que fijará previo concepto favorable del Consejo Académico”, en el convenio de cooperación entre “la Cooperativa Multiactiva de empleados y exempleados de Citibank – Colombia Crediciti y la Universidad Pedagógica Nacional”.

7. Anexos: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 3 de 7

Anexo: Soporte Votación

CONSULTA ELECTRÓNICA SESIÓN 16 DEL 16 DE ABRIL DE 2019				
			1. VGU—Solicitud de aval convenio de cooperación entre “la Cooperativa Multiactiva de empleados y exempleados de Citibank – Colombia Crediciti y la Universidad Pedagógica Nacional”, atendiendo lo establecido en el Acuerdo 005 de 2017 del Consejo Superior.	
No.	Consejero	Cargo	Si avalo	No avalo
1	Leonardo Fabio Martínez Pérez	Rector	X	
2	Martha Leonor Ayala Rengifo	Vicerrectora Académica E	X	
3	Fernando Méndez Díaz	Vicerrector Administrativo y Financiera	X	
4	María Isabel González Terreros	Vicerrectora de Gestión Universitaria E	X	
5	Wilson Armando Acosta Jiménez	Decano Facultad de Humanidades	X	
6	Mauricio Bautista Ballén	Director Instituto Pedagógico Nacional	X	
7	Faustino Peña Rodríguez	Decano Facultad de Educación	x	
8	Norma Constanza Castaño Cuellar	Decano Facultad de Ciencia y Tecnología	X	
9	Narda Dioselina Robayo Fique	Decana E Facultad de Educación Física	X	
10	Martha Leonor Ayala Rengifo	Decano Facultad de Bellas Artes	X	
11	Edgar Orlay Valbuena Ussa	Representante Princ. de los Profesores	X	
12	Diego Fernando Sánchez	Representante Prin. de los Estudiantes–Pre.	X	
13		Representante Prin.de Estudiantes–Posgrado	-	-



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 4 de 7

Anexo punto 1: VGU – Solicitud de aval al convenio.

15A-2014 Correo: consejoacademico@pedagogica.edu.co
Solicitud incluir en agenda de Consejo Académico

JENNY ELVIRA CIPRIAN SASTRE

Docente

Centro de Idiomas

Dr. JOHN HAROLD CÓRDOBA ALDANA - jhc@pedagogica.edu.co - Ma. Isabel González Torres
Magistrado de pedagogía educativa - MÓNICA LILIANA MONROY GUZMÁN - mlg@pedagogica.edu.co

1. Terceros, según el IBI
Comentarios: ver pdf

Buenas tardes,

Por instrucciones del profesor John Harold Córdoba Aldana, Viceministro de Gestión Universitaria, respetuosamente se solicita incluir en la agenda del próximo Consejo Académico la solicitud de aval al convenio de cooperación entre la Cooperativa Multisectorial de Empleados y Exempleados de Citibank Colombia - Credicitt y la Universidad Pedagógica Nacional teniendo en cuenta el Acuerdo 005 del 20 de abril de 2017 en el cual indica en el artículo 1° "Delegar al Rector por el término de cinco (5) años la función establecida en el literal b) del artículo 17 del Acuerdo 035 del 13 de diciembre de 2008, para efectos de fijar los derechos pecuniarios de los diferentes programas académicos no conducentes a título de la Universidad, derechos que fijará previo concepto favorable del Consejo Académico"

En el convenio en mención se establecen descuentos a las tarifas del Centro de Lenguas que requieren de la aprobación antes mencionada.

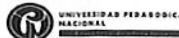
Adicionalmente, solicita se sea permitido a la profesora Mónica Liliana Monroy Guzmán, Directora del Centro de Lenguas presentar el convenio en la sesión del Consejo.

Quedamos atentos a lo que se requiera.

Atentamente,

Jenny Ciprián Sastre
Contratista Asesora
Viceministerio de Gestión Universitaria
Universidad Pedagógica Nacional
(0571) 5941894 Ext. 401
Cra. 15 A No. 79 - 08

Nota: Incluir archivo IBI con convenio



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y EXEMPLEADOS DE CITIBANK COLOMBIA CREDITITI Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Entre los suscritos a saber: MARÍA YANETH ROMERO PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 41554304 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y EXEMPLEADOS DE CITIBANK COLOMBIA CREDITITI, institución de carácter asociativo, con personería jurídica; autonomía administrativa, financiera y capacidad para gobernarse, con NIT 860 047 289-7, quien en adelante se denominará LA COOPERATIVA y de otra parte, LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80 229 091 de Bogotá, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, con personería jurídica; autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, con NIT 899 099 124-4, con domicilio en la calle 72 No 11-85 de Bogotá, en adelante denominada LA UNIVERSIDAD, se ha acordado celebrar el presente convenio de cooperación previa atención y sujeción a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, la Ley 30 de 1992 en su Artículo 6, literal e) define como objetivos y fines de la Educación Superior, el actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas. Así mismo, en el literal b) se esfuerza a trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.
2. Que, dentro de las políticas educativas debe procurarse la cooperación institucional mediante la utilización de servicios comunes y recursos físicos existentes.
3. Que, considerando la existencia de propósitos comunes se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este convenio de cooperación.
4. Que, constituye interés común de los intervinientes a este convenio el participar en labores de cooperación para promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en la cualificación académica de la comunidad en general y por ende de los afiliados a LA COOPERATIVA.
5. Que, constituye interés común de los intervinientes en este convenio, establecer el marco para ampliar y fortalecer la cooperación entre LA UNIVERSIDAD y LA COOPERATIVA, implementando acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico, tecnológico, técnico, administrativo y cultural, para beneficio de sus afiliados.



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y EXEMPLEADOS DE CITIBANK COLOMBIA CREDITITI Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

6. Que, en razón a lo anterior es conveniente suscribir convenios de cooperación que viabilicen la participación interinstitucional en beneficio de las instituciones que los suscriben y de la sociedad en general.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Promover la cooperación específica entre LA UNIVERSIDAD y LA COOPERATIVA para articular acciones, esfuerzos y capacidades necesarias para propiciar la participación de los afiliados a LA COOPERATIVA y su núcleo familiar en los programas de idiomas ofrecidos por el Centro de Lenguas de la Universidad Pedagógica Nacional.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1 OBLIGACIONES CONJUNTAS: 2.1.1 Cumplir con el objeto del convenio de cooperación dentro del término y las condiciones acordadas. 2.1.2 Velar por el efectivo cumplimiento de este convenio una vez entre en funcionamiento. 2.1.3 Coordinar de manera conjunta cronogramas y actividades para las matrículas en los programas de idiomas. 2.1.4 Designar a un funcionario responsable del proceso para gestionar las acciones necesarias.

2.2 OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD a través del Centro de Lenguas, se compromete en general a desarrollar el objeto del presente convenio y en especial a: 2.2.1 Otorgar un 15% de descuento sobre la tarifa plena (no incluye camé ni seguros) los afiliados de LA COOPERATIVA, hijos y cónyuge, para cursos de inglés adelantados por el Centro de Lenguas en el horario de sábados de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. 2.2.2 Otorgar descuento sobre la tarifa plena (no incluye seguro ni camé) a los afiliados de LA COOPERATIVA, hijos y cónyuge que se inscriban a los programas de idiomas, exceptuando el programa de inglés, del Centro de Lenguas, el cual estará sujeto al número de matriculados, así: a) 10% de descuento entre 1 y 10 matriculados; b) 15% de descuento entre 11 y 20 matriculados y c) 20% de descuento para más de 20 matriculados. 2.2.3 Mantener el porcentaje de descuento en la matrícula en los horarios especiales de acuerdo con la Resolución que se encuentre vigente para tal fin, para los afiliados a LA COOPERATIVA, sus hijos y cónyuge, el cual no será acumulable con los descuentos mencionados en los numerales anteriores. 2.2.4 En caso de contar con el número mínimo establecido de afiliados de LA COOPERATIVA, sus hijos y cónyuge para un mismo nivel, horario e idioma LA UNIVERSIDAD estudiará la posibilidad de abrir un grupo exclusivo para ellos. Por lo demás, los afiliados ingresarán a los niveles, formando parte de los grupos abiertos con los recursos de la comunidad en general. 2.2.5 Brindar las instalaciones y el apoyo logístico que se requiere para el desarrollo de los niveles. 2.2.6 Adelantar el proceso de matrícula. Para ello, la Dirección del Centro de Lenguas designará un funcionario que prestará el servicio de atención al público, en la sede de LA COOPERATIVA en los horarios y fechas previamente establecidos por la Dirección del Centro de



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y EXEMPLEADOS DE CITIBANK COLOMBIA CREDITITI Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Lenguas y el Área de Convenios y Servicios de LA COOPERATIVA. 2.2.7 Aplicar el examen de clasificación, conforme a la tarifa vigente establecida por LA UNIVERSIDAD a aquellos afiliados a LA COOPERATIVA, sus hijos o cónyuge que indiquen poseer conocimientos previos en el idioma escogido, en las fechas establecidas por el Centro de Lenguas. 2.2.8 Entregar la información publicitaria en medio digital para dar a conocer a los afiliados de LA COOPERATIVA los cursos de idiomas ofrecidos por el Centro de Lenguas. 2.2.9 Informar a los estudiantes el material bibliográfico requerido de acuerdo con el programa académico matriculado, cuya adquisición debe ser responsabilidad del estudiante y en formato original. 2.2.10 Entregar a LA COOPERATIVA un reporte académico de los afiliados, hijos y cónyuge que se inscriban a los programas de idiomas una vez finalice el nivel matriculado; previa autorización de los afiliados, hijos y cónyuge, en donde se indicará la asistencia y nota obtenida. LA COOPERATIVA informará a sus afiliados de la autorización que se debe entregar a LA UNIVERSIDAD.

2.3 OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA: LA COOPERATIVA se obliga en general a desarrollar el objeto del presente convenio y en especial a: 2.3.1 Centralizar el recaudo del valor de las matrículas e inscripciones de aquellos afiliados, sus hijos y cónyuge que ingresen a los programas académicos del Centro de Lenguas. 2.3.2 Pagar a LA UNIVERSIDAD el valor total correspondiente, de acuerdo con el número de afiliados, sus hijos y cónyuge que ingresen a los programas académicos del Centro de Lenguas, por concepto de matrícula de acuerdo con las facturas emitidas por LA UNIVERSIDAD por los servicios académicos del Centro de Lenguas. 2.3.3 Divulgar entre sus afiliados los programas de idiomas ofrecidos por los canales y medios que le sea posible tales como: correo electrónico, página web, mensajes de texto, redes sociales y demás que sean pertinentes. 2.3.4 Asignar un espacio adecuado, visible y suficiente en las instalaciones de LA COOPERATIVA en el que puedan adelantarse las jornadas de matrículas y inscripciones para los programas de idiomas. 2.3.5 Informar y velar porque los matriculados en los programas de idiomas del Centro de Lenguas cumplan con la adquisición de los materiales bibliográficos originales, con las editoriales definidas de acuerdo con el programa académico de cada curso. La compra de estos materiales, será responsabilidad de cada afiliado matriculado. 2.3.6 Invitar a LA UNIVERSIDAD a ferias, encuentros y eventos en general para realizar divulgación de su oferta académica. 2.3.7 Informar a los afiliados hijos y cónyuge acerca de la autorización que deben conceder al Centro de Lenguas para la entrega del reporte académico a LA COOPERATIVA.

PARÁGRAFO: El desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas legales vigentes.

TERCERA. VALOR DEL CONVENIO. El valor del presente convenio corresponderá a las sumas giradas por LA COOPERATIVA a LA UNIVERSIDAD por concepto de las matrículas de cada uno de los afiliados, hijos y cónyuge inscritos durante la vigencia del presente convenio.



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 5 de 7



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y EXEMPLEADOS DE CITIBANK COLOMBIA CREDITITI Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CUARTA. FORMA DE PAGO: LA COOPERATIVA pagará a LA UNIVERSIDAD en mensualidades vencidas posteriores al inicio de los niveles de los programas de idiomas el valor que LA UNIVERSIDAD facturará por concepto de matrícula de acuerdo con el número total de afiliados, hijos y/o cónyuge inscritos en los programas de idiomas. En caso de mora en el pago por circunstancias cuya responsabilidad sea por negligencia de LA COOPERATIVA, se reconocerá a LA UNIVERSIDAD un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 673 de 1994.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos de las matrículas se harán conforme a la modalidad en que se inscribe el estudiante, bien sea intensiva, semi-intensiva o semestral.

QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio de cooperación, como regla general, mantendrán en todo momento su vínculo con la institución de origen y por ende no adquieren relación laboral con la institución afiliada.

SEXTA. ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL:

La administración de este convenio será responsabilidad del Área de Convenios y Servicios de LA COOPERATIVA, y de la Directora del Centro de Lenguas de LA UNIVERSIDAD. Cualquier adición, cambio o modificación a este convenio debe ser tramitado ante estos representantes institucionales. Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a:

En la COOPERATIVA:	En la UPN:
Cristán Rojas	Mónica Liliana Morroy Guzmán
Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.
Carrera 9ª No. 99 - 02 - Piso 10	Calle 73 No. 15 - 32
Teléfono: 3323247017	Teléfono: 6108000 Ext. 209
E-mail: convenioservicios@credicitt.com	E-mail: mimorroy@pedagogica.edu.co

SÉPTIMA. VIGENCIA: El término de duración del presente Convenio será de tres (3) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de las partes. No obstante, las partes de mutuo acuerdo podrán darlo por terminado anticipadamente. En caso de incumplimiento de alguna de las partes en el pactado en el presente convenio, la parte cumplida podrá solicitar a la otra la terminación del mismo en forma inmediata, sin ningún tipo de penalidad.



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y EXEMPLEADOS DE CITIBANK COLOMBIA CREDITITI Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfeccionará con la firma de los representantes legales de las partes o quienes se encuentren delegados para tal fin.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los () días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019) en dos ejemplares del mismo tenor.

FOR LA COOPERATIVA

MARÍA YANETH ROMERO PÉREZ
Representante Legal

FOR LA UNIVERSIDAD

LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

Proyecto: Pasa Letrares Bellas - Coordinación Administrativa y Financiera CLE
Revisó: Mónica Liliana Morroy - Directora CLE
Revisó: Juan Carlos Cortés Acosta - Vicerrector de Gestión Universitaria UPN
Revisó: Ana Amanda Fajal Torres - Jefe Oficina Jurídica UPN



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y EXEMPLEADOS DE CITIBANK COLOMBIA CREDITITI Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

OCTAVA. PRÓRROGA Y MODIFICACIONES: En caso de ser necesario ampliar el plazo del convenio o realizar cualquier cambio a su texto, se hará mediante un documento escrito firmado por las partes.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En el evento de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, las partes buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para el efecto, las partes acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales y las demás establecidas en sus respectivos estatutos y reglamentos. En caso de persistir diferencias, las mismas serán resueltas mediante el mecanismo de conciliación en derecho ante la autoridad competente que para todos los efectos legales será en Bogotá D.C.

DÉCIMA INDEMNIDAD: Conforme al artículo 37 del Acuerdo 27 de 3 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, LA COOPERATIVA debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA UNIVERSIDAD, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. INTEGRACIÓN NORMATIVA: La normatividad aplicable para el presente convenio será la contenida en estatutos, resoluciones, acuerdos, reglamentos y las demás disposiciones de las partes y del ordenamiento jurídico que regulan la materia.

DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes acuerdan acatar en lo atinente a este Acuerdo, las disposiciones generales del habeas data y el manejo de información contenido en bases de datos, en especial la Ley 1260 de 2008, la Ley 1581 de 2012, y las normas que la modifican, derogan o complementan. Igualmente, las partes declaran conocer las normas de carácter penal que sancionan la violación de la correspondencia y objetos postales en general y se obliga a hacerlas conocer íntegramente a sus empleados, contratistas o dependientes.

DÉCIMA CUARTA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entienden prestado con la suscripción del presente convenio, y que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, coacción ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; las partes se obligan a realizar todas las



CONSEJO SUPERIOR ACUERDO N.º 005 DE 21 ABR 2017

"Por medio del cual se delega la Gestión de los derechos prescrites de las empresas no conductivas a título de la Universidad Pedagógica Nacional"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias en especial lo establece en el literal a) del artículo 17 del Acuerdo 230 del 12 de diciembre de 2003.

CONSIDERANDO:

Que el literal d) del artículo 122 de la Ley 30 de 1992 establece los "derechos por la explotación de marcas comerciales y de educación postsecundaria", como parte de los derechos prescrites que por normas académicas quedan bajo la vigilancia de Educación Superior.

Que en el literal b) del artículo 17 del Acuerdo 230 de 2003, se otorga como función del Consejo Superior "Por los asuntos prescrites a los que se refiere el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, previa consulta favorable del Consejo Académico."

Que el Reglamento Académico de la Universidad, Acuerdo 230 de 2003, desarrolla las funciones académicas no técnicas en el artículo 14 de la siguiente manera:

"En el momento de educación no formal LA UNIVERSIDAD ofrece educación no universitaria e ínter, para áreas y programas académicos, en atención a demandas sociales y por demanda específica de sectores, instituciones y países afines.

Las unidades de educación no formal constituyen diplomados, programas de educación permanente e programas de educación continua, así como cursos de perfeccionamiento y actualización, cursos brief, talleres, seminarios, congresos y los demás eventos no conductivos e ínter.

1.7

Que dadas las características de los programas no conductivos a título que desarrolla la Universidad, se pretende establecer un mecanismo específico para la Gestión de derechos prescrites, al cual para el perfeccionamiento de la educación a título de beneficios por parte de sus participantes, en consecuencia, se hace necesario que el Consejo Superior delegue las referidas funciones.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en consulta electrónica del 19 de marzo de 2017.

ACUERDO

ARTÍCULO 1º. Delegar en el Pleno por el término de cinco (5) años la función estatuida en el literal b) del artículo 17 del Acuerdo 230 del 12 de diciembre de 2003, para efectos de dar cumplimiento prescrites de los programas académicos no conductivos a título de la Universidad de manera que los que son receptivos favorable del Consejo Académico.

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Dada en Bogotá D.C., a los 21 de ABR 2017

FABIO JARAMILLO QUINTERO
Presidente del Consejo Superior

HELENA AUGUSTO DE LOS RÍOS
Consejera del Consejo Superior



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 6 de 7

15/06/14 Correo: consejacademico@pedagogica.edu.co

Para convenio Crediciti

JENNY ELVIRA CIRRIAN SASTRE

14/06/2014 11:37 p.m.

CONSEJO ACADÉMICO <consejacademico@pedagogica.edu.co> DINA PAOLA ZALAVANDY FAJARDO <gzalabrando@pedagogica.edu.co>

María Isabel González Terreros <mgonzalez@pedagogica.edu.co> MONICA LILIANA MONROY GUZMAN <liliana.monroy@pedagogica.edu.co> PAOLA LATORRE BELTRAN <platorre@pedagogica.edu.co>

1 archivo adjunto (24 KB)

Resolución 0338 del 02 de agosto de 2017 Por la cual se fijan los costos educativos, beneficios y de pól.

Buenas tardes,

Por indicaciones de la profesora María Isabel González Terreros, a continuación se remite la tabla con los descuentos ofrecidos a CREDITITI. En el convenio se han planteado dos tipos de descuentos. El primero, es para el programa de inglés, en donde se aplica el 15% de descuento sobre la tarifa plena de cada vigencia a los afiliados que se inscriban en el horario de los días sábados de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. El segundo, es para los demás programas académicos en donde se aplica un porcentaje de descuento dependiendo el número de estudiantes inscritos.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CREDITITI - UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Table with 2 columns: Tarifa Plena Vigencia 2019 (\$ 615.400 *), Programa Académico (Inglés), Descuento (15%), Tarifa con descuento (\$ 523.090), Horario en el que aplica el descuento (Sábados de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.)

* No incluye costo de seguro y carné, puesto que sobre estos no aplica el descuento.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CREDITITI - UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Table with 4 columns: Tarifa Plena Vigencia 2019 (\$ 615.400 *), Programa Académico (Francés - Alemán - Italiano), Descuento, Porcentaje de Descuento, Número de Estudiantes, Tarifa con Descuento

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1p.../edit

15/06/14 Correo: consejacademico@pedagogica.edu.co

Table with 3 columns: 21 o más, 20%, \$ 492.320

* No incluye costo de seguro y carné, puesto que sobre estos no aplica el descuento

Por otro lado, se mantienen los descuentos que están aprobados por Resolución Rectoral para los horarios especiales.

Adicionalmente se remite la Resolución 1038 de 2017, la cual fija los derechos pecuniarios del Centro de Lenguas. Las tarifas se encuentran fijadas en salarios mínimos diarios legales, sin embargo el aumento de estas por disposición de la Secretaría de Educación estarán sujetos al porcentaje del IPC y no podrá exceder este. Este aumento se ha venido realizando desde el 2017 sobre las tarifas aprobadas para esa vigencia.

Atentamente,

Jenny Cirrián Sastre, Contralista Asesora, Viceministerio de Gestión Universitaria, Universidad Pedagógica Nacional

De: PAOLA LATORRE BELTRAN, Enviado: lunes, 15 de abril de 2014 11:37, Para: JENNY ELVIRA CIRRIAN SASTRE, De: MONICA LILIANA MONROY GUZMAN, Asunto: RE: CAMARA DE COMERCIO DEL 4 DE MARZO

Cordial Saludo:

De acuerdo con la solicitud telefónicamente, remito la tabla con los descuentos ofrecidos a CREDITITI. En el convenio se han planteado dos tipos de descuentos. El primero, es para el programa de inglés, en donde se aplica el 15% de descuento sobre la tarifa plena de cada vigencia a los afiliados que se inscriban en el horario de los días sábados de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. El segundo, es para los demás programas académicos en donde se aplica un porcentaje de descuento dependiendo el número de estudiantes inscritos.

Table with 2 columns: Tarifa Plena Vigencia 2019 (\$ 615.400 *), Programa Académico (Inglés), Descuento (15%), Tarifa con descuento (\$ 523.090), Horario en el que aplica el descuento (Sábados de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.)

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1p.../edit

15/06/14 Correo: consejacademico@pedagogica.edu.co

* No incluye costo de seguro y carné, puesto que sobre estos no aplica el descuento.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CREDITITI - UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Table with 4 columns: Tarifa Plena Vigencia 2019 (\$ 615.400 *), Programa Académico (Francés - Alemán - Italiano), Descuento, Porcentaje de Descuento, Número de Estudiantes, Tarifa con Descuento

* No incluye costo de seguro y carné, puesto que sobre estos no aplica el descuento.

Por otro lado, se mantienen los descuentos que están aprobados por Resolución Rectoral para los horarios especiales.

Cordialmente,

Paola Latorre

De: JENNY ELVIRA CIRRIAN SASTRE, Enviado: lunes, 15 de abril de 2014 7:36 a.m., Para: PAOLA LATORRE BELTRAN, De: MONICA LILIANA MONROY GUZMAN, Asunto: RE: CAMARA DE COMERCIO DEL 4 DE MARZO


Buenos días Paola,


Hoy Isabel va a presentar el caso en Comité Directivo para ver si lo remiten a votación electrónica de Consejo Académico.

A medio día te informo la decisión.

Jenny Cirrián Sastre, Contralista Asesora, Viceministerio de Gestión Universitaria, Universidad Pedagógica Nacional

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1p.../edit

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación Superior</small>	FORMATO
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 7 de 7


UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 1038 DE 17 ABR 2017

"Por la cual se fijan los costos educativos, beneficios y descuentos de los cursos de Idiomas del Centro de Lenguas de la Universidad Pedagógica Nacional"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1º del Acuerdo No 005 del 26 de abril de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que en función de la proyección social de la Universidad, los cursos de extensión tienen como principal objetivo la capacitación de la comunidad en general y de los miembros de la comunidad universitaria.

Que los cursos de extensión, son un mecanismo para la formación de tejido social e integración de los diversos estamentos de la comunidad universitaria, así como de la comunidad en general.

Que la Universidad consciente de su contexto y de la necesidad que tiene la comunidad de contar con cursos de Idiomas que permitan el acceso al conocimiento, la comprensión de otros idiomas, la comunicación y el entendimiento, diseña programas académicos ofrecidos a través de su Centro de Lenguas.

Que la Universidad ha tenido como propósito implementar estrategias para incentivar la participación en los cursos de extensión del Centro de Lenguas, por lo que se hace necesario contar con beneficios que le permitan a toda la comunidad acceder a la formación en los programas académicos ofrecidos por el Centro de Lenguas.

Que para garantizar que estudiantes y padres de familia tengan acceso a la información es necesario consolidar en un solo cuerpo normativo las disposiciones contempladas en las Resoluciones No. 1450 de 2006, 1064 de 2013, 1296 de 2015, y 1303 de 2015.

Que resulta indispensable actualizar, armonizar y dar cumplimiento a las normas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 1075 de 2015 y demás normatividad que regule lo concerniente a la Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el Consejo Académico emitió concepto favorable frente a las tarifas aquí presentadas, en sesión del 19 de julio de 2017.

En mérito de lo expuesto,


RESUELVE:

Artículo 1º Fijar los costos educativos para los programas académicos ofrecidos por el Centro de Lenguas, así:

No	CONCEPTO	SUMILV
1	Matrícula plena	23,3
2	Matrícula plena estemporánea	34,5
3	Matrícula estudiantes antiguos	22,3
4	Matrícula estudiantes estemporáneos antiguos	24
5	Matrícula Español para Extranjeros	45,6

Artículo 2º Conceder el 20% de descuento sobre el valor de la matrícula plena mencionada en el Artículo 1º de la presente Resolución, al público en general que se inscriba en los siguientes horarios:

17 ABR 2017


UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 1038 DE 17 ABR 2017

a) Lunes a Viernes: 6:00 a.m. a 8:00 a.m.
b) Lunes a Viernes: 8:00 a.m. a 10:00 a.m.
c) Lunes a Viernes: 10:00 a.m. a 12:00 p.m.

Artículo 3º Conceder el 30% de descuento sobre el valor de la matrícula plena mencionada en el Artículo 1º de la presente Resolución, al público en general que se inscriba en los siguientes horarios:

a) Lunes a Viernes: 2:00 p.m. a 4:00 p.m.
b) Lunes a Viernes: 4:00 p.m. a 6:00 p.m.
c) Lunes a Viernes: 8:00 p.m. a 10:00 p.m.

Artículo 4º Conceder el 70% de descuento sobre el valor de la matrícula plena mencionada en el Artículo 1º de la presente Resolución, en los cursos presenciales, a los estudiantes del Instituto Pedagógico Nacional – IPN y a los estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional – UPN. Para hacer efectivo el beneficio, en todo caso, se deberá anexar fotocopia del carné estudiantil vigente o copia del recibo de pago de matrícula.

Artículo 5º En ningún caso podrán acumularse beneficios contemplados en la presente Resolución a otra norma de la Universidad Pedagógica Nacional.

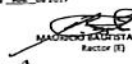
Artículo 6º Fijar los siguientes costos educativos para otros conceptos académicos, así:

No	CONCEPTO	SUMILV
1	Exámenes de identificación	1,5
2	Aptitudines	7
3	Suplementos (por cada habilidad)	1,5
4	Cambios de calificaciones	0,4
5	Comunicaciones	0,5
6	Carné de estudiante de carné	0,2
7	Cambio de grupo, horario y sede	1,5

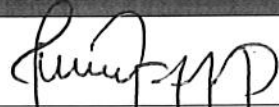

Artículo 7º La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias, especialmente las Resoluciones: 1450 del 13 de septiembre de 2006, 1064 del 07 de octubre de 2013, 1296 del 13 de diciembre de 2015 y 1303 del 18 de diciembre de 2015.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Da en Bogotá, D.C. a los 17 de ABR de 2017


MARCELO BALBUENA BALLENA
Rector (E)

Proyecto: Puntos Lingüísticos - Centro de Lenguas
Bosque: Mónica de María Victoria - Dirección: Centro de Idiomas
Av. Simón Bolívar, Cra. 14, No. 100 - Bogotá, D.C. - Teléfono: 378 5000
Sitio web: www.upn.edu.co

8. Compromisos: (Si No Aplica registre N/A)		
Compromisos	Responsable	Fecha de Realización (dd-mm-aaaa)
N/A		
9. Próxima Convocatoria: (Si No Aplica registre N/A)		
N/A		
10. Firmas:		
PRESIDENTE DEL CONSEJO	SECRETARIA DEL CONSEJO	
		
Nombre: LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ	Nombre: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ.	

